

N° de Solicitud:
ISDEM-2016-37

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A a las dieciséis horas con siete minutos, del día diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el Señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **a) Copia de los contratos de pólizas de seguro médico para funcionarios y empleados de esa institución, financiados con cargo al presupuesto institucional de 2016; y b) Copia de documentos anexos a los contratos indicados en el literal anterior, que se refieran a condiciones para la prestación de los servicios de seguro médico para los funcionarios y empleados de esa institución durante el presente ejercicio fiscal.**
- Mediante auto de las nueve horas con treinta y ocho minutos del veinte de octubre del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificado de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada a la Jefe de Recursos Humanos del ISDEM, en el que se me informa lo siguiente:

“”Que con respecto al contrato de seguro médico del año 2016, este se encuentra publicado en el portal de transparencia, por ello remite información complementaria concerniente al número de asegurados en cada una de las categorías, prima individual y prima anual, las demás condiciones se encuentran plasmadas en el contrato.””””

El Contrato de Seguro Médico de 2016, se encuentra disponible en el Portal de transparencia de la institución, sin embargo en aras de facilitarle la información se adjuntan a la presente.

De lo anterior, se colige que se autoriza la entrega de la información solicitada por considerarse información pública-oficiosa, por ello se adjunta la documentación correspondiente.



III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Concédase el acceso a la información solicitada y adjúntese la documentación requerida.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.

d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Meryn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.